



Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°0201
RADICADO N° 2023-00018-00

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato presentada por CARLOS AUGUSTO ACEVEDO RAMIREZ contra el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA (Dirección de prestaciones sociales área de cesantías).

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 01 de febrero de 2023, esta agencia judicial tuteló los derechos de la parte actora y ordenó a la accionada, lo siguiente:

“...PRIMERO: SE TUTELA el derecho fundamental de petición invocado por CARLOS AUGUSTO ACEVEDO REMIREZ, por las razones explicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ORDENA al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA (Dirección de prestaciones sociales área de cesantías), si aún no lo ha hecho, en el término de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta decisión, emita respuesta de fondo, clara y precisa a las peticiones presentadas el 26 de noviembre, 21 de diciembre de 2022 y 10 de enero de 2023, en los términos explicados con anterioridad y que además la ponga en conocimiento del peticionario...”

No obstante, se informó al despacho que no se ha dado cumplimiento a la orden judicial, toda vez que no se ha emitido una respuesta.

Como se dijo en auto anterior, establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 que el cumplimiento de la orden de tutela debe ser inmediata, sin demora y de no hacerse así, el Juez de conocimiento de la acción debe requerir al superior del responsable para que lo haga cumplir, pero ante el incumplimiento podrá imponerse las sanciones contenidas en la disposición.

Por lo anterior, mediante auto del 15 de marzo de 2023, procedió este despacho a requerir al encargado de su cumplimiento con el fin de que lo

RADICADO N° 2023-00018-00

hiciera e informara la razón del incumplimiento, advirtiéndole que de no hacerlo, se procedería a requerir para ello a su superior jerárquico, ordenándosele además abrir el procedimiento disciplinario que corresponda. No obstante, a pesar de estar debidamente notificado no rindió informe.

Teniendo en cuenta que lo informado no es suficiente para colegir que se ha dado cumplimiento a la orden emitida, se requerirá al Coronel SERVIO FERNANDO ROSALES CAICEDO, quien ostenta el cargo de Director de Personal y es superior jerárquico del Teniente Coronel EDWARD VICENTE MARTINEZ ANTELIZ encargado directo de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos (2) días informe de qué forma dio cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

Igualmente se advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

RESUELVE:

REQUERIR al Coronel SERVIO FERNANDO ROSALES CAICEDO, quien ostenta el cargo de Director de Personal y es superior jerárquico del Teniente Coronel EDWARD VICENTE MARTINEZ ANTELIZ encargado directo de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos (2) días informe de qué forma dio cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

ADVERTIR que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

RADICADO N° 2023-00018-00

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 040 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de marzo de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

